



Coordinadora Nacional de Tráfico

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO

AMPLIACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID19 PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN LA DGT.

El pasado 4 de mayo la SEPTFP hizo pública la Resolución de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AGE con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia la "Nueva Normalidad" .

Por otra parte, el 3 de mayo fue publicada en el BOE la Orden SND/386/2020 de 3 de mayo, en cuyo art.7 se trata la reapertura de los establecimientos y locales y de prestación de servicios asimilados. La transmisión del COVID19 puede darse tanto en un tipo de locales como en otros establecimientos ya sean públicos o privados, por tanto, desde CSIF consideramos que en aras de evitar el contagio del COVID19 tanto de los empleados públicos como de los propios ciudadanos, debería aplicarse también a los centros y establecimientos de la DGT que se reabran al público a partir de la Fase II en cada provincia conforme a la resolución de la SEPTFP. Como ampliación del escrito de CSIF de 15 de abril solicitando a la DGT Medidas Preventivas para la reanudación de la actividad laboral en la DGT con COVID19, solicitamos a la Dirección General de Tráfico la implementación de las siguientes medidas contempladas en los artículos 8,9,10 y 11 de la citada ORDEN SND 386/2020;

Artículo 8. Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

1. Los establecimientos y locales que abran al público en los términos del artículo 7 realizarán, al menos dos veces al día, siendo una de ellas obligatoriamente al final del mismo, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía, concentraciones de etanol a entre 62 y 71 por ciento, peróxido hidrógeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Tras cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284



Coordinadora Nacional de Tráfico

individual utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o uso de geles hidroalcohólicos. Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía. Asimismo, debe realizarse una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona común, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso

3. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales.

4. Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales.

5. En el caso de la venta automática, máquinas de «vending», autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas de las máquinas, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

6. Todos los establecimientos y locales, deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

7. En los establecimientos o locales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible, (extremando su limpieza y desinfección cada dos horas) la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284



Coordinadora Nacional de Tráfico

metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

8. No se utilizarán los aseos de los establecimientos por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

Artículo 9. Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

1. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos los siguientes trabajadores:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. La DGT deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio siempre. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

3. El fichaje con huella dactilar en caso de que esté implantado en el algún centro, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284



Coordinadora Nacional de Tráfico

garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

4. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular del organismo o de la persona en quien este delegue. La distancia entre empleado público y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

5. Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.

6. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Artículo 10. Medidas relativas a la higiene de los ciudadanos en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus trámites o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284



Coordinadora Nacional de Tráfico

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público en su entrada, dispensadores de guantes y geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Artículo 11. Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público.

1. Los establecimientos y locales de la DGT deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

2. Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

4. En los establecimientos y locales que dispongan de aparcamientos propios para sus empleados, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de «tickets» y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso al centro o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

Del mismo modo, consideramos imprescindible la implementación de las siguientes medidas preventivas en los centros de trabajo:

-Paneles informativos en los centros de trabajo(hall, aseos) sobre los trámites online y medidas de higiene.

-Termómetros con reconocimiento térmico facial en la entrada de los centros.

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284



Coordinadora Nacional de Tráfico

-Pantallas faciales para el personal susceptible de contagio por riesgo de salpicaduras.

Todas las medidas que se adopten deberán ser aplicadas a todos los trabajadores que desarrollen habitualmente su actividad en el mismo centro de trabajo, independientemente de si son personal propio o perteneciente a empresas subcontratadas.

Por todo ello, solicitamos se adopten las medidas de prevención frente al COVID-19 anteriormente citadas en todos los centros de trabajo de la Dirección General de Tráfico.

Ezequiel Archilla

Representante de CSIF en el Grupo de Trabajo Técnico PRL de la DGT

Correo electrónico de la Coordinadora: csif@dgt.es

age70.presidente@csi-f.es

Dirección de correo postal: Cartagena nº 8. Bajo 04007

ALMERÍA

Teléfonos: 950 259084 / 91 3018461. Fax: 950 272409. Móviles: 695 683 860 / 651 521 284